



## AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

**DOÑA MARÍA PASTORA GARCÍA MUÑOZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO,**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020 emitió, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del Acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, cuya parte dispositiva es la siguiente:

3.-	<b>APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO.</b>
26-05.0	

Por la señora Secretaria **doña María Pastora García Muñoz**, se dio cuenta de la propuesta firmada por la Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor:

**ASUNTO:** Expediente que se tramita para la suspensión de la Ordenanza fiscal reguladora de TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), en cuanto a las tarifas del artículo 4.3, introduciendo una Disposición transitoria de suspensión de la Ordenanza Fiscal, hasta final del presente ejercicio 2020.

Vista la necesidad de fomentar la actividad económica como consecuencia de la caída de la misma por el impacto económico y social del COVID-19, se propone la suspensión de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, en cuanto a las tarifas del artículo 4.3, introduciendo una disposición transitoria, del tenor:

***“Disposición Transitoria Segunda: se suspende la aplicación de la tarifa segunda prevista en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública durante el ejercicio 2020”.***

Vista la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, tras la modificación realizada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, cuyo apartado 4 dispone *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.*

Las actividades a que se refiere esta Ordenanza debido a la situación de crisis sanitaria, no pueden desarrollarse en condiciones de normalidad, sino sujetas a severas limitaciones que afectarán gravemente a la intensidad de ocupación y rentabilidad (es decir, a los elementos materiales en que se fundamenta la cuantificación de la tasa) y ello además en un contexto de grave quebranto económico de los respectivos titulares y empresas, cuya capacidad económica ha resultado gravemente dañada. Estimándose por ello pertinente la modificación de la Ordenanza, para adaptarla a las actuales circunstancias.

Vistos los informes, jurídico de fecha 12 de mayo de 2020 sobre procedencia de la modificación, y de intervención de fecha 14 de mayo de 2020, referente a la reducción de ingresos previsibles relativo a la suspensión planteada.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** A los efectos previstos en la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, tras la modificación realizada por el Real Decreto

Código seguro de verificación (CSV):	
<b>D875 A86E 7EC8 98E1 37AE</b>	D875A86E7EC898E137AE
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en <a href="http://www.pozoblanco.es">www.pozoblanco.es</a>	
Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 1/6/2020	
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 2/6/2020	

465/2020, de 17 de marzo, **considerar la tramitación del presente procedimiento indispensable para la protección del interés general, y en consecuencia:**

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, en cuanto a las tarifas del artículo 4.3, introduciendo una disposición transitoria, del tenor:

***"Disposición Transitoria Segunda: se suspende la aplicación de la tarifa segunda prevista en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública durante el ejercicio 2020".***

Segundo.- Exponer al público el expediente durante el período de treinta días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado anuncio deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión.

Tercero.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza (*es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido*). En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo Acuerdo plenario.

Cuarto.- En todo caso el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Siendo que la propuesta ha sido dictaminada favorablemente en la Sesión Extraordinaria y Urgente de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 25 de mayo de 2020.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de debate, con el resultado que en el Acta se recoge.

En el momento de la votación no se encontraba presente doña María Luisa Guijo Benítez.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los quince señores Ediles presentes en la votación, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** A los efectos previstos en la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, tras la modificación realizada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, **considerar la tramitación del presente procedimiento indispensable para la protección del interés general, y en consecuencia:**

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, en cuanto a las tarifas del artículo 4.3, introduciendo una disposición transitoria, del tenor:

***"Disposición Transitoria Segunda: se suspende la aplicación de la tarifa segunda prevista en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública durante el ejercicio 2020".***

Código seguro de verificación (CSV):

D875 A86E 7EC8 98E1 37AE



D875A86E7EC898E137AE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 1/6/2020

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 2/6/2020

**Segundo.-** Exponer al público el expediente durante un periodo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los Diarios de mayor difusión de la Provincia. Dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

**Cuarto.-** El Acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, se extiende la presente Certificación con indicación de la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Pozoblanco a veintinueve de mayo de dos mil veinte.

El Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.  
La Secretaria, María Pastora García Muñoz.  
Firmado digitalmente.

Código seguro de verificación (CSV):  
D875 A86E 7EC8 98E1 37AE



D875A86E7EC898E137AE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 1/6/2020  
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 2/6/2020